



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Número 44 Secc. II

Lunes 01 de diciembre de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • SECRETARÍA DE HACIENDA • Programa Anual de Evaluación del Gobierno del Estado de Sonora (PAE 2025). • **MUNICIPAL** • H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR • Reglamento de Operación y Funcionamiento del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Altar.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



GOBIERNO
DE **SONORA**
SECRETARÍA DE
HACIENDA

**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
SONORA
PAE 2025**

Abril del 2025

Introducción

Con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49 Fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007; en los Lineamientos Generales para la Implementación del Modelo PBR-SED del Estado de Sonora y los Lineamientos del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño del Estado de Sonora vigentes a la fecha, se emite el Programa Anual de Evaluaciones 2025 de las intervenciones públicas del Gobierno del Estado.

Objetivos principales del programa:

- Dar a conocer las evaluaciones del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sonora que se llevarán a cabo en el año 2025.
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones de los programas presupuestarios, programas sociales, así como evaluaciones del gasto federalizado que ejerce el Gobierno del Estado de Sonora.
- Determinar las evaluaciones y los tipos de evaluación que se realizarán a las intervenciones públicas, para fortalecer la administración de los recursos públicos y asegurar su eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- Emitir los resultados de las evaluaciones realizadas, en cumplimiento al presente programa, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación al Desempeño.

Definiciones

ASM. Aspecto susceptible de mejora.

Dependencia. Las Secretarías de la Administración Pública que dependen directamente del Gobernador del Estado.

Entidad. Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, las comisiones y demás órganos de carácter público del Gobierno del Estado de Sonora.

Evaluación. Análisis sistemático e imparcial de una intervención pública, que tiene como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en relación al tipo de evaluación realizada.

Evaluación de Diseño. Analiza la justificación de la creación de un programa, identifica la vinculación con la planeación sectorial, nacional, estatal, analiza la consistencia entre su diseño y la normatividad aplicable e identifica posibles complementariedades con otros programas.

Evaluación de Consistencia y Resultados. Evalúa sistemáticamente el diseño y desempeño de los programas, ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas orientada hacia resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los programas.

Evaluación de Indicadores. A la que analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa federal para el logro de resultados.

Evaluación de Procesos. A la que analiza, mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.

Evaluación Específica. A las evaluaciones no comprendidas en los Lineamientos Generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal y que se realizan mediante trabajo de gabinete y/o de campo.

Evaluación externa. A la evaluación realizada por personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar; que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás establecidos en las disposiciones aplicables.

Fondo. Permite Identificar en forma más específica el origen de los recursos, especialmente aquellos provenientes de aportaciones federales, convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación y subsidios.

Intervención pública. El proceso de planeación, programación y ejecución de acciones de la administración pública que atienden problemas, necesidades u oportunidades que afectan directa o indirectamente a la sociedad y que cuenta con asignación presupuestal.

PAE: Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.

Programa presupuestario (PP). Conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios

Programa social. Iniciativa destinada a mejorar las condiciones de vida de una población y que está orientado a la totalidad de la sociedad o, al menos, a un sector importante que tiene ciertas necesidades aún no satisfechas.

Ámbito de aplicación

El PAE 2025 tendrá efectos en los recursos ejercidos por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sonora en programas presupuestarios, programas sociales de alcance estatal, así como a los recursos del gasto federalizado y será coordinado por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, a través de la Subsecretaría de Egresos, en correspondencia con los ámbitos de su competencia.

Son sujetos a evaluación de las intervenciones públicas las dependencias y entidades definidas en el cronograma de evaluaciones.

Considerando el numeral 19 de los Lineamientos del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño, párrafos último y penúltimo, la selección de las evaluaciones incluidas en el cronograma de evaluaciones se realizó de acuerdo a los siguientes criterios:

- Priorizar aquellos programas de reciente creación o aquellos que han sufrido modificaciones sustantivas en su diseño u operación. El tipo de evaluación dependerá de la etapa de madurez de la intervención pública, por lo que aquellos de nueva creación o que hayan sufrido modificaciones sustantivas deberá aplicarse una evaluación de diseño.
- Mediante una selección basada en criterios objetivos en términos del impacto positivo con el que contribuye la intervención pública a mejorar la calidad de vida de la población.
- Tomando en cuenta las solicitudes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado realizadas en tiempo y forma, que así lo requerían, por causas bien justificadas, y que, de preferencia, cuenten con suficiencia presupuestal para llevarlas a cabo.
- Incluyendo evaluaciones a programas que no se realizaron en el PAE anterior, por motivos de insuficiencia presupuestal para gastos de contratación de despachos externos.

- Analizando las intervenciones públicas que cuenten con resultados de evaluaciones anteriores, y que por cuyo grado de madurez se considere pertinente aplicar un nuevo tipo de evaluación.

Es muy importante mencionar que una intervención pública apta para ser evaluada es aquella que cuenta con ciertos elementos que permiten validar que se implementó la Metodología del Marco Lógico en su formalización, tales como: Matriz de indicadores de resultados, árbol de problemas y de objetivos, ficha conceptual con su alineación al PED y al PND, población objetivo y potencial identificado, bienes y/o servicios que otorga, entre otros. De lo contrario, la evaluación externa emitiría recomendaciones orientadas a la elaboración e identificación de estos elementos, llevándonos a realizar esfuerzos en vano.

De la misma manera, cabe aclarar que la Secretaría de Hacienda viene promoviendo el tema de la evaluación al desempeño desde 2016, logrando identificar, programar y darle seguimiento a un total de 58 evaluaciones a Programas Presupuestarios, sociales o componentes del mismo, o bien, las realizadas a Fondos Federales, buscando darle prioridad a aquellos Programas Presupuestarios de tipo S (Sujetos a reglas de operación), U (Otros subsidios), B (Provisión de bienes públicos) o E (Prestación de servicios), los cuales de acuerdo a sus características y por su naturaleza son los que están orientados a satisfacer necesidades del ciudadano y son de los que mayores beneficios se pueden obtener al ser evaluados, tomando en consideración que la premisa principal del PbR-SED es mejorar la calidad del gasto.

Por otra parte, los recursos federales transferidos al Gobierno del Estado constituyen una de las fuentes de financiamiento de los Programas Presupuestarios. En este sentido, se privilegiará la evaluación de Programas Presupuestarios con el propósito de fortalecer la gestión de las políticas públicas estatales, sin embargo, se podrá hacer evaluaciones a fondos federales de manera específica cuándo la naturaleza del fondo así lo demande.

CRONOGRAMA DE EVALUACIONES EXTERNAS Sobre el Ejercicio Fiscal 2024					
No.	Dependencias o Entidades	Nombre la Intervención Pública	Fuente de Financiamiento	Tipo de Evaluación Propuesta	Plazo proyectado para su conclusión
1	Instituto Sonorense de Atención a los Adultos Mayores	E306E34 Atención de adultos mayores	ESTATAL	Consistencia y resultados	Diciembre de 2025
2	Comisión del Deporte del Estado de Sonora	E101E04 Deporte de alto rendimiento	ESTATAL RAMO 11 - E068 Educación Física de Excelencia	Consistencia y resultados	Diciembre de 2025
3	Instituto Sonorense de Educación para los Adultos	E101E09 Educación para adultos con igualdad	ESTATAL RAMO 11 - E064 Educación para Adultos (INEA) RAMO 33 - I010 FAETA Educación de Adultos	Consistencia y resultados	Diciembre de 2025
4	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	E306E02 Derechos e inclusión social de las personas con discapacidad, indígenas y adultas mayores. Componente 1: Capacitar a personas ciegas y débiles visuales para su integración social en el Centro Néidi. Componente 2: Personas con discapacidad integradas al padrón nacional de personas con discapacidad. Componente 3: Estímulos económicos para la participación e integración social de personas con discapacidad.	ESTATAL RAMO 12 - S039 Programa de Atención a Personas con Discapacidad RAMO 33 - I006 FAM Asistencia Social	Consistencia y resultados	Diciembre de 2025

CRONOGRAMA DE EVALUACIONES EXTERNAS Sobre el Ejercicio Fiscal 2024					
No.	Dependencias o Entidades	Nombre la Intervención Pública	Fuente de Financiamiento	Tipo de Evaluación Propuesta	Plazo proyectado para su conclusión
5	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	E101E03 Esparcimiento y Salud Alimentaria a Grupos Vulnerables Componente 2: Desayunos escolares Componente 3: Asistencia social alimentaria a personas de atención prioritaria Componente 4: Atención alimentaria en los primeros 1000 días de vida.	ESTATAL RAMO 33 - I006 FAM Asistencia Social	Spending review: Pertinencia del programa y coherencia financiera	Diciembre de 2025
6	Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano	E410K05 Infraestructura urbana	ESTATAL ESTATAL – FINANCIAMIENTO RAMO 33 - I007 FAM Potenciado (Escuelas al CIEN) RAMO 33 - I008 FAM Potenciado (Escuelas al CIEN) RAMO 33 - I012 FAFEF	Consistencia y resultados	Diciembre de 2025
7	Secretaría de la Consejería Jurídica	E103E02 Defensoría pública	ESTATAL RAMO 33 - I012 FAFEF	Consistencia y resultados	Diciembre de 2025

Actualizado el 27 de noviembre de 2025.

Consideraciones

1. La realización de las evaluaciones a los programas presupuestales, programas sociales o a los recursos del gasto federalizado, contempladas en el cronograma de evaluaciones externas de este documento, estarán **sujetas a la disponibilidad y prioridad presupuestaria del Gobierno del Estado**, por lo que en caso de que se opte por no llevar a cabo alguna de ellas para el presente ejercicio, la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Hacienda, hará los ajustes correspondientes a dicho cronograma.
2. En el caso de que alguna Dependencia o Entidad prevista en el cronograma de evaluaciones, decida no participar en el PAE 2025, deberá comunicarlo oportunamente a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Hacienda, a fin de realizar los ajustes correspondientes.
3. Se podrán realizar evaluaciones adicionales a las de este PAE durante el transcurso del año, sin embargo, es de suma importancia notificar a la Dirección General de Planeación y Evaluación para su debido seguimiento y publicación de resultados.
4. En cualquier caso, la realización de las evaluaciones del desempeño deberá desarrollarse con base en el modelo de los Términos de Referencia (TdR) emitidos y publicados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, y que corresponda al tipo de evaluación, mismos que están disponibles en el siguiente link:

Hacienda Sonora > Finanzas Públicas > Evaluación > Términos de Referencia > 2025
<https://finanzaspublicas.sonora.gob.mx/finanzas-publicas/evaluacion/evaluacion-al-desempeno/terminos-de-referencia/>
5. Cada responsable de los programas presupuestarios a evaluarse en 2025, deberá enviar a revisión de la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Hacienda, los Términos de Referencia que corresponda al tipo de evaluación a realizar; mismos que deberán estar requisitados con la información específica de su Programa Presupuestario, imagen institucional, así como el contenido adaptado al lenguaje y contexto del propio programa.

Actualizado el 27 de noviembre de 2025.

6. Los TdR aprobados por la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, deberán anexarse al contrato del evaluador externo seleccionado, como parte de los términos en que se desempeñará el servicio profesional y como referencia de los entregables esperados.
7. Los responsables de los programas presupuestarios candidatos a evaluarse, deberán informar por oficio a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda, los prestadores de servicios profesionales seleccionados para conducir las evaluaciones de desempeño indicando el nombre, monto a contratar, programa a evaluar y tipo de evaluación. Con base en lo anterior, la Subsecretaría de Egresos seleccionará las evaluaciones que contarán con ampliación presupuestal para su realización.

Actualizado el 27 de noviembre de 2025.

8. Para asegurar el cumplimiento del plazo proyectado para la conclusión de las evaluaciones, se solicita que el inicio formal de los trabajos no exceda el **1 de julio**.
9. Parte fundamental de estas evaluaciones es la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) publicada para cada programa presupuestario en la página de internet de la Secretaría de Hacienda¹, instrumento que servirá para evaluar la contribución de los diferentes programas a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y/o Programas de Mediano Plazo, y de esta manera corroborar su congruencia.
10. En apego al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los informes de los resultados de las evaluaciones deberán estar disponibles de forma pública en los portales de cada Dependencia o Entidad responsable del programa evaluado, así como en la página de la Secretaría de Hacienda, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de esta. De la misma manera, cuando el programa presupuestario cuente con una o varias fuentes de financiamiento federales importantes o la evaluación sea sobre un programa federal, será necesario publicar los resultados en el módulo de evaluaciones del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH).
11. Es importante agregar que la dependencia o entidad responsable de la intervención pública evaluada deberá darle seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

¹ <https://finanzaspublicas.sonora.gob.mx/finanzas-publicas/programacion/>

(ASM) derivados de estas evaluaciones, de acuerdo con el Mecanismo para el Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) publicado por la Secretaría de Hacienda.

12. Adicional a las evaluaciones aquí previstas, la Secretaría de Hacienda podrá emitir lineamientos para la realización de evaluaciones internas, las cuales deberán ser realizadas por las personas de las Dependencias y Entidades que tienen las atribuciones establecidas en el artículo 21 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora. Para lo que, de ser el caso, la Secretaría de Hacienda dará a conocer los lineamientos aquí descritos, así como los Entes Públicos designados para su implementación.

Spending review

Atendiendo a la responsabilidad del sector público de buscar la maximización de beneficios sociales, mediante el uso de herramientas de evaluación rigurosas, objetivas y sistemáticas, se implementó la metodología de evaluación denominada Spending Review a tres componentes del programa E101E03 Esparcimiento y Salud Alimentaria a Grupos Vulnerables a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Con apoyo del proyecto de Fortalecimiento de políticas y administraciones públicas para reducir las desigualdades en México, EU4Equity, como parte del modelo Hacendario Estatal para la Cohesión Social (MHECS), financiado por la Unión Europea y ejecutado por la Fundación para la Internacionalización de las Administraciones Públicas – FIAP (España) y Expertise France (Francia), la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora a través de la Dirección General de Planeación y Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Egresos, concursó y logró calificar para la realización de la citada evaluación, contando con la asistencia técnica del Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda de España, institución referente en la aplicación de esta metodología. El ejercicio consistió en evaluar la pertinencia y coherencia financiera del programa presupuestarios para determinar si las estrategias implementadas y la distribución de recursos estaban alineadas con los objetivos de este. Además, se realizó una evaluación de impacto al componente 2 de Desayunos Escolares y, evaluaciones rápidas de impacto a los componentes 3 y 4 de Atención alimentaria a grupos prioritarios y Atención en los primeros 1000 días de vida respectivamente.

Los resultados y recomendaciones obtenidas, se atenderán en cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño del Estado de Sonora, así como del Mecanismo para el Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

Agregado el 27 de noviembre de 2025.

Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (RAMO 33)

En 2017, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) constituyó el Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FIDEFAF), mediante el cual operará el mecanismo al que refiere el artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). El objeto del FIDEFAF es que, previa autorización del Comité Técnico, el fiduciario efectúe los pagos que correspondan por las contrataciones de las evaluaciones que realicen las dependencias coordinadoras de los fondos de aportaciones federales, la SHCP o el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en términos de los artículos 49, fracción V, de la LCF y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Derivado de lo anterior, y considerando el artículo 3 de la LFPRH, la SHCP comunicó a las Entidades Federativas, lo siguiente:

- 1) Corresponde a las instancias de evaluación federales (SHCP y CONEVAL) la evaluación a que refiere el artículo 49, fracción V de la LCF, y que las Entidades Federativas pueden realizar evaluaciones a los resultados de la aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones Federales (FAF) en el ámbito local.
- 2) Los recursos del FIDEFAF sólo pueden aplicar a evaluaciones contenidas en el PAE Federal, así como al desarrollo de metodologías o TdR para éstas, y que las Entidades Federativas pueden proponer la incorporación al PAE, evaluaciones adicionales a las consideradas en éste.
- 3) Las dependencias Coordinadoras de cada FAF contratarán y supervisarán el desarrollo de las evaluaciones, mientras que las Entidades Federativas deben brindar apoyo para ello.
- 4) El cumplimiento a la evaluación a que refiere el artículo 49, fracción V de la LCF se realizará conforme a lo dispuesto por el PAE Federal, y demás disposiciones aplicables.

Considerando lo anterior, y tomando como referencia el PAE Federal 2025, a continuación se describe el estado que guardan los Fondos de Aportaciones del Ramo 33 con respecto a sus evaluaciones:

Fondo	Programada en PAE federal 2025	Programada en PAE estatal 2025	Comentario
FONE	✗	✗	<p>En el PAE federal 2024 se programó la evaluación al FONE, donde Sonora se encuentra señalada como participante (Anexo 1d). A la fecha de esta actualización, no se encontró informe de resultados publicado o seguimiento a ASM en el portal de transparencia presupuestaria.</p> <p>En el Estado en el año 2023 se incluyó la evaluación al programa presupuestario E101E08 Educación Básica de Calidad e Incluyente donde una de las fuentes de financiamiento del programa es el FONE. Todos los ASM tienen cumplimiento al 100%.</p>
FAIS	✗	✗	<p>En el PAE federal 2024 está programada la evaluación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, componentes Fondo de Infraestructura Social para la Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), donde Sonora se encuentra señalado como participante (Anexo 1i). A la fecha de esta actualización, no se encontró informe de resultados publicado o seguimiento a ASM en el portal de transparencia presupuestaria del Gobierno Federal.</p>

Fondo	Programada en PAE federal 2025	Programada en PAE estatal 2025	Comentario
FASSA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<p>En el PAE Federal 2024 está programada la evaluación al FASSA, sin embargo, Sonora no se señala como participante.</p> <p>Según el PAE Federal 2023, durante ese ejercicio se evaluó el fondo. A la fecha de esta actualización, no se encontró seguimiento a los ASM publicados en el portal de transparencia presupuestaria del Gobierno Federal.</p> <p>En 2019 se evaluó el programa presupuestario estatal E411E41 Atención Médica de Segundo Nivel (el cual se fusionó con otro programa de Servicios de Salud para generar: E205E25 Prestación de Servicios en los Diferentes Niveles de Atención a la Salud), el cual cuenta con fuente de financiamiento de FASSA, actualmente se encuentra en seguimiento 1 aspecto susceptible de mejora derivado de las recomendaciones obtenidas en la evaluación, con 92% de avance.</p>
FAETA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<p>En el PAE Federal 2025 está programada la evaluación al FAETA, incluyendo a Sonora como participante.</p> <p>Adicionalmente, el PAE estatal 2025 incluye una evaluación al programa presupuestario E101E09 Educación para adultos con igualdad, del Instituto Sonorense de Educación para los Adultos, que cuenta con recursos de este fondo entre sus fuentes de financiamiento, en su vertiente de educación para los adultos (EA).</p>

Fondo	Programada en PAE federal 2025	Programada en PAE estatal 2025	Comentario
FAFEF	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<p>En el PAE Federal 2025 está programada la evaluación al FAFEF, sin embargo, no se incluye a Sonora como participante.</p> <p>En el PAE estatal 2025, se incluye evaluaciones a los siguientes programas presupuestarios que tienen entre sus fuentes de financiamiento el FAFEF:</p> <p>E410K05 Infraestructura urbana E103E02 Defensoría pública</p>
FAM-IE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<p>En el PAE federal 2024 está programada la evaluación al FAM para el componente: Infraestructura Educativa, sin embargo, Sonora no se señala como participante.</p> <p>En el 2020 se realizó en el Estado la evaluación al programa presupuestario E403K06 Infraestructura Educativa (clave actual: E101K06), el cual cuenta con fuente de financiamiento del FAM Infraestructura Educativa. Todos los ASM tienen cumplimiento al 100%.</p> <p>En 2025 se incluye la evaluación al programa E410K05 Infraestructura urbana, que tiene entre sus fuentes de financiamiento los fondos federales I007 e I008 FAM potenciado (escuelas al cien).</p>

Fondo	Programada en PAE federal 2025	Programada en PAE estatal 2025	Comentario
FAM-AS			<p>En el PAE federal 2024 se programó la evaluación al FAM para el componente: Asistencia Social, sin embargo, Sonora no se señala como participante</p> <p>En el Estado en el año 2023 se incluyó la evaluación al programa presupuestario E101E03 Esparcimiento y Salud Alimentaria a Grupos Vulnerables, Componente: Programa Desayunos Escolares donde una de las fuentes de financiamiento del programa es el FAM Asistencia Social, donde 8 de 13 ASM están cumplidos al 100%.</p> <p>Para el año 2024 se incluyó la evaluación al programa presupuestario E101E03 Esparcimiento y Salud Alimentaria a Grupos Vulnerables. Componente 3: Asistencia social alimentaria a personas de atención prioritaria y al programa E204E32 Desarrollo Integral de Familias en Situación Vulnerable. Componente 2: Otorgar apoyos asistenciales a personas en situación de pobreza extrema o vulnerabilidad, los cuales cuentan con fuente de financiamiento FAM Asistencia Social. Los ASM están en proceso de reportar su avance.</p> <p>En 2025 se incluye el programa E306E02 Derechos e inclusión social de las personas con discapacidad, indígenas y adultas mayores. De igual forma se incluye el programa E101E03 Esparcimiento y Salud Alimentaria a Grupos Vulnerables, Componente 2: Desayunos escolares, Componente 3: Asistencia social alimentaria a personas de atención prioritaria, Componente 4: Atención alimentaria en los primeros 1000 días de vida, con la metodología Spending review antes descrita.</p>

Fondo	Programada en PAE federal 2025	Programada en PAE estatal 2025	Comentario
FASP	✗	✗	De acuerdo con los Lineamientos Generales de Evaluación del FASP emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, este FAF se evalúa anualmente.

Agregado el 27 de noviembre de 2025.

Es importante mencionar que en atención al oficio no. 419/UPER/2025/0592 de fecha 30 de octubre del presente, signado por el Titular de la Unidad de Política y Estrategia para Resultados de la SHCP, donde amablemente se solicita conocer las necesidades de evaluación identificadas en el ámbito de esta Entidad Federativa, correspondiente a los Fondos de Aportaciones Federales (FAF) y programas presupuestarios (Pp) o equivalentes que ejerzan recursos federales transferidos, a fin de que sean consideradas para su inclusión en el **PAE 2026**. Al respecto, mediante oficio SE-05.06-3731/2025 de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, se propuso la inclusión de los siguientes fondos del Ramo 33, de los cuales se ejercen recursos federales transferidos en el estado de Sonora:

1. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).
2. Fondo de Aportaciones Múltiples, vertiente de infraestructura educativa básica.
3. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

Agregado el 27 de noviembre de 2025.

Generación de información estratégica para la toma de decisiones

Con el propósito de promover la vinculación del proceso de programación con el de presupuestación, y en cumplimiento al *Capítulo V “Informe Integrador de Resultados de Evaluación” de los Lineamientos del Sistema de Seguimiento y Evaluación*; la Dirección General de Planeación y Evaluación en su ámbito de competencia y coordinación, anualmente proporcionará información obtenida de las evaluaciones del ejercicio anterior, para el proceso presupuestario correspondiente a ejercicios posteriores, lo anterior con el objetivo de aportar elementos que puedan contribuir a una mejor toma de decisiones al momento de su integración.

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo anterior, se enviará la información generada a la Unidad Administrativa de la Subsecretaría de Egresos que cuenta con atribuciones de presupuestación.

Propuesta de agenda de evaluaciones del desempeño a realizarse en los años subsecuentes (2026)

Como parte del proceso de implementación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación al Desempeño, se proyecta la siguiente propuesta de agenda de intervenciones públicas a evaluar durante el próximo ejercicio, en donde el tipo de evaluación seleccionado obedece a la etapa de maduración de la misma intervención pública.

Dependencias o Entidades responsables	Nombre de Programa o Fondo	Tipo de Evaluación	Año de realización
Instituto Sonorense de Cultura	E101E11 Cultura para Todos	Procesos	2026
Instituto de Capacitación para el Trabajo	E101E20 Formación y Capacitación para el Trabajo	Diseño	2026
TELEMAX y Sistema Estatal de Televisión Sonorense	E101F02 Operación de Radiodifusoras y Estaciones de Televisión	Diseño	2026
Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa	E101K06 Infraestructura Educativa	Diseño	2026
Coordinación Estatal de Protección Civil	E102E18 Protección Civil	Diseño	2026
Secretaría de Gobierno	E103E10 Protección jurídica a la identidad de las personas	Diseño	2026
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	E408E02 Protección a víctimas del delito y violación de derechos humanos	Diseño	2026
Secretaría de Hacienda	E409M10 Administración de Bienes Propiedad del Estado	Diseño	2026
Telefonía Rural de Sonora	E410E09 Modernización de las Comunicaciones	Diseño	2026

La agenda propuesta podrá cambiar dependiendo de las circunstancias y prioridades del Estado en materia de valuación, así como de la disponibilidad presupuestal de los entes responsables de la ejecución de los programas; así como por posibles afectaciones a dependencias y/o entidades derivadas de acciones extraordinarias.

**DIRECTOR GENERAL DE
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



C.P. JOSÉ RENÉ ESTRADA FÉLIX

SUBSECRETARIO DE EGRESOS



DR. CARLOS GERMAN PALAFOX
MOLLYERS

LIC. LUIS ANGEL VALENZUELA MENDIVIL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALTAR, SONORA, A TODOS LOS HABITANTES LES HAGO SABER:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Altar, Sonora, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 22 de octubre del año 2025, mediante el acta número 31, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 136, capítulo II, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sonora, el artículo 50, Capítulo IV, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Altar, Sonora, aprobó por unanimidad el Reglamento de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Altar, Sonora para quedar de la siguiente manera:

INTRODUCCIÓN

Es importante la construcción de una paz estable, duradera y participativa, pero requiere mecanismos institucionales que garanticen la participación de todos los sectores de la sociedad en los procesos de transformación y reconciliación de conflictos. En este contexto, la implementación de los Consejos de Paz es vital para la creación de espacios de participación ciudadana, articulación institucional y generación de propuestas para una cultura de paz.

Por tal motivo el Gobierno de México, encabezado por la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, a través de un esfuerzo coordinado por los tres órdenes de Gobierno ha implementado la Estrategia Nacional por la Paz, para atender las causas estructurales de la violencia, esta estrategia reconoce que la seguridad y la paz no se puede lograr únicamente mediante el uso de la fuerza, sino a través de mecanismos y estrategias que permitan fortalecer los mecanismos de participación, transparencia, equidad, corresponsabilidad, enfoque diferencial y respeto a los Derechos Humanos.

En consecuencia, la creación de este Reglamento no solo responde a una necesidad operativa, sino también un compromiso ético y político con la consolidación de una paz integral y sostenible.

REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, observancia general e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Consejos de Paz y Justicia Cívica para promover la articulación, vinculación, participación y cooperación de los tres órdenes de gobierno y la ciudadanía, en concordancia con sus responsabilidades para reducir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores en los niveles, individual, familiar, comunitario y social.

Artículo 2.- Este consejo se guiará y orientará en todo momento a través de los siguientes principios:

- I.- Respeto irrestricto a los Derechos Humanos.
- II.- Trabajo conjunto.
- III.- Continuidad de las políticas públicas.
- IV.- Interdisciplinariedad.
- V.- Interdependencia.
- VI.- Diversidad.
- VII.- Intergeneracional.
- VIII.- Interreligiosa.
- IX.- Proximidad.
- X.- Transparencia y rendición de cuentas.
- XI.- Sostenibilidad a largo plazo.

TITULO II DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA PARA LOS MUNICIPIOS.

CAPÍTULO I NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 3.- El consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica es un órgano asesor, consultivo, propositivo y articulador del Municipio, que, a través de la participación ciudadana y coordinación interinstitucional, impulsa el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales, orientadas a la construcción del tejido social y el fortalecimiento de la Justicia Cívica.

Su objeto es promover una cultura de dialogo, legalidad, transformación pacífica de conflictos y corresponsabilidad ciudadana en el ámbito vecinal, comunitario y

Municipal. Para ello, el consejo articulará esfuerzos entre los sectores institucionales, comunitarios y sociales, con énfasis en zonas prioritarias por sus niveles de violencia, exclusión o conflictividad.

Así mismo, el consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica contribuirá a la consolidación del modelo de justicia cívica como vía no punitiva, restaurativa y pedagógica para la atención de conflictos cotidianos y faltas administrativas, colaborando con las autoridades competentes de la creación de entornos comunitarios e institucionales favorables para su aplicación efectiva.

Artículo 4.- Objetivos.

A partir de un diagnóstico anclado en el contexto de cada Municipio y buscando incidir en las causas estructurales de la violencia, el Consejo tendrá los siguientes objetivos:

- I. **Promover la cultura de paz y la no violencia en la comunidad,** fomentar los valores, como el respeto, la tolerancia, la solidaridad y el diálogo.
- II. **Fomentar la convivencia pacífica,** la corresponsabilidad social, el respeto a los Derechos Humanos y la participación activa de todos los sectores de la sociedad, desde un enfoque preventivo y transformador en la gestión de conflictos como base para construir una sociedad más cohesionada y resiliente.
- III. **Impulsar la participación ciudadana** en la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas orientadas a la construcción de paz y desarrollo social, crear espacios representativos y accesibles que permitan la participación efectiva de la comunidad, organizaciones sociales, organizaciones religiosas, sectores empresariales, colectivos de víctimas de la violencia, instituciones educativas y jóvenes.
- IV. **Atender las causas estructurales de la violencia y la conflictividad comunitaria:** Cocrear estrategias integrales que no solo prevengan y mitiguen conflictos, sino que permitan enfrentar los factores que perpetúan la exclusión, la desigualdad y la desconfianza para transformar estos retos en oportunidades de cohesión social. En este marco, el consejo podrá contribuir al fortalecimiento del modelo de Justicia Cívica como vía restaurativa y pedagógica para la resolución de conflictos ciudadanos y la transformación de las relaciones comunitarias, en coordinación con las autoridades competentes.

- V. **Generar espacios de diálogo y concertación** frente a problemáticas sociales que afecten la sana convivencia en la comunidad.
- VI. **Fortalecer la confianza entre la ciudadanía, las autoridades y la comunidad:** Establecer los mecanismos transparentes de diálogo, coordinación, colaboración y rendición de cuentas que fortalezcan la confianza entre los diversos actores sociales y sus autoridades.
- VII. **Proponer acciones concretas de prevención de la violencia** en todas sus formas, tanto en el ámbito familiar, como en el ámbito comunitario e institucional.
- VIII. **Acompañar y dar seguimiento a los compromisos establecidos** en acuerdos de paz, políticas de reconciliación y planes de desarrollo.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 5.- El Consejo estará conformado por tres estructuras principales: La Mesa Directiva, La Asamblea de Integrantes y Los Equipos Técnicos Interinstitucionales, quienes colaborarán de manera articulada para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

- I. **Mesa Directiva.** La Mesa Directiva será el órgano de dirección y coordinación general del Consejo. Estará integrada por los siguientes cargos:
 - I. **Presidencia:** ocupada por la persona titular de la Presidencia Municipal, quien tendrá la responsabilidad de encabezar las sesiones, representar al Consejo ante otras instancias y garantizar el cumplimiento de sus acuerdos.
 - II. **Secretaría Ejecutiva:** A cargo de la persona titular de la secretaría del Ayuntamiento o persona funcionaria equiparable, designada por la Presidencia Municipal, quien será responsable de coordinar la logística de las sesiones, llevar el registro de acuerdos y dar seguimiento a su cumplimiento.
 - III. **Secretaría Técnica:** Persona designada por la Presidencia Municipal integrante del gabinete Municipal, quien será responsable de coordinar técnica y operativamente los trabajos del Consejo, apoyar

la articulación entre las diferentes instancias y brindar acompañamiento metodológico a los Equipos Técnicos.

- IV. **Asamblea de integrantes:** Órgano plural y deliberativo del Consejo. Estará conformada por representantes del ámbito institucional y de la ciudadanía, y su función será participar activamente en el diseño, implementación y evaluación de las acciones del Consejo. La asamblea buscará garantizar la participación equitativa de género en su integración y evitará reproducir las desigualdades estructurales que busca combatir.

La asamblea estará integrada por:

- I. **Representantes Institucionales:** Incluyen titulares de Dependencias Municipales cuya labor está directamente relacionada con el cumplimiento de los objetivos del Consejo, así como a representantes de instancias Federales con presencia en el Municipio. Podrán incorporarse otras áreas Municipales cuya participación se considere estratégica. Entre los cargos base se incluyen:
 - I. Titular de la Presidencia Municipal llevará la presidencia del Consejo.
 - II. Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, será responsable de la Secretaría Ejecutiva.
 - III. Los titulares de las secretarías o Dirección de Bienestar, desarrollo Social o área afín, titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal o Titular del área de Jueces Cívicos podrían llevar el cargo de la Secretaría Técnica.
 - IV. Representante de Gobierno Federal estará a cargo del enlace Mesa de Paz de la Secretaría de Gobernación.
- II. **Integrantes Ciudadanos:** Podrán incluir por lo menos un representante de cada uno de los siguientes sectores sociales:
 - I. Instituciones de educación superior, media superior y básica, ya sean públicas o privadas.
 - II. Asociaciones religiosas.
 - III. Sector económico empresarial y de comercio.
 - IV. Organizaciones de la sociedad civil, colectivos o personas expertas, en prevención social, promoción y defensa de los derechos humanos y la construcción de la paz.

- V. Organizaciones o grupos de inclusión social y equidad (defensa de derechos de las mujeres, comunidad LGBTTIQ+, personas con discapacidad, migrantes o personas en movilidad, personas de la tercera edad).
- VI. Organizaciones o colectivos de víctimas.
- VII. Organizaciones o colectivos de personas en defensa de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- VIII. Organizaciones de colectivos de Jóvenes.
- IX. Organizaciones o comunidades indígenas, afro mexicanas y afrodescendientes.
- X. Representantes comunitarios o vecinales propuestos por Comités de Paz.
- XI. Equipos Estatales o Municipales de Diálogo Nacional por la paz.
- III. **Invitados:** El Consejo decidirá a quien convocar, que por su naturaleza podrán reforzar la coordinación interinstitucional entre Dependencias.
- IV. **Equipos Técnicos interinstitucionales.** Son grupos de trabajo operativos y temáticos encargados de implementar las acciones acordadas por el Consejo. Estarán conformados por:
- I. Titulares de Dependencias Municipales y funcionarias o funcionarios públicos de Gobierno Municipal.
 - II. Promotores pertenecientes a Dependencias especializadas, (Dirección de reconstrucción del tejido social, prevención social de la violencia, Educación, Salud o cualquier otra instancia afín con la que cuente cada Ayuntamiento).
 - III. Integrantes Ciudadanos designados como enlaces técnicos operativos por la Asamblea de Integrantes del Consejo.

Estos equipos se organizarán conforme a los ejes estratégicos, comisiones o líneas de acción del Consejo y contarán con un liderazgo definido para coordinar sus tareas y rendir informes periódicos sobre sus avances y resultados.

Artículo 6.- Derechos de los Integrantes: todos y todas las y las integrantes del Consejo tienen:

- I. Derecho a voz y voto para establecer acuerdos de aquellos asuntos tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Proponer y debatir iniciativas, acciones y proyectos.
- III. Acceso oportuno a la información generada por el Consejo.
- IV. Proponer acuerdos a los problemas que se presenten ante el Consejo.
- V. Las demás que les confieran las leyes y reglamentos o acuerdos del Presidente del Consejo o Secretario Ejecutivo.
- VI. El derecho al voto estará condicionado al 75% de las asistencias en sesiones ordinarias del Consejo.

Artículo 7.- Obligaciones de los Integrantes: Todas las y los integrantes del Consejo deben:

- I. Asistir puntual y regularmente a las sesiones del Consejo.
- II. Promover la comunicación entre el sector representado y el Consejo.
- III. Participar activamente en la implementación y seguimiento de los acuerdos.
- IV. Cada integrante deberá presentar los dictámenes o informes que le sean solicitados por el Consejo.

Artículo 8.- Todos los integrantes del Consejo ejercerán su función de forma honorífica y voluntaria, sin remuneración alguna.

Artículo 9.- Convocatoria para la Integración de Representantes ciudadanos y no Gubernamentales.

La designación de las y los representantes de los sectores no Gubernamentales será por convocatoria de la mesa directiva del Consejo.

Una vez instalada la Mesa Directiva del Consejo, esta será responsable de emitir la convocatoria pública para la integración inicial de representantes de los sectores ciudadanos y no Gubernamentales que formarán parte de la Asamblea del Consejo. La convocatoria deberá publicarse en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la instalación de la Mesa Directiva.

La convocatoria tendrá una duración de quince días naturales y se difundirá a través de medios Oficiales correspondientes y aquellos utilizados por el Ayuntamiento para la comunicación con la ciudadanía.

- I. **Objetivo de la Convocatoria.** Invitar a personas representantes de los sectores sociales enunciadas en el artículo 5to, fracción II, Académicos,

comunitarios, empresariales, religiosos y de la sociedad civil, interesados en contribuir a la construcción de paz y el fortalecimiento del tejido social a través de su participación activa en el Consejo de Paz y Justicia Cívica.

- II. **Requisitos de Participación.** Los requisitos mínimos serán establecidos con flexibilidad en la propia convocatoria, pero deberán considerar al menos los siguientes aspectos:
- I. No desempeñar cargo alguno en la Administración pública, ningún orden de Gobierno o partidos políticos ni ocupar una comisión de representación social al momento de su postulación.
 - II. No participar en procesos electorales ni tener candidatura activa.
 - III. Contar con conocimiento comprobado del sector al que desean representar.
 - IV. No estar bajo investigación por delito ni cumplir sentencia penal.
 - V. No ser proveedor o contratista del Gobierno Municipal.
 - VI. Tener presencia o residencia comprobable en el Municipio o influencia regional.
 - VII. Comprometerse a participar regularmente en las sesiones y actividades del Consejo por documento escrito y con firma autógrafa del solicitante.
- III. **Proceso de postulación y Selección.** La Mesa Directiva será la instancia responsable de la recepción, análisis y selección de los perfiles, asegurando representatividad, diversidad, experiencia y compromiso con los fines del Consejo.
- IV. **Publicación de Resultados.** Los resultados serán publicados en los medios de comunicación Oficiales del Ayuntamiento y redes sociales institucionales, especificando los nombres de las personas seleccionadas y el sector que representarán.
- V. **Representación y Suplencias.** Cada integrante podrá nombrar a una persona suplente o representante operativo con capacidad de toma de decisiones que podrá participar en su nombre en sesiones o actividades del Consejo, conforme al Reglamento interno.
- VI. **Duración del Nombramiento.** El cargo es honorífico, con una duración de dos años, con posibilidad de renovación, por decisión de la Asamblea del Consejo.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA.

Artículo 10.- Se describen las atribuciones, responsabilidades y funciones del Consejo;

Atribuciones. – Autoridad y poder de decisión del Consejo.

- I. **Asesorar al Gobierno Municipal:** Brindar orientación técnica y estratégica en temas de paz, justicia cívica, prevención social de la violencia y reconstrucción del tejido social.
- II. **Diseñar y aprobar políticas públicas y estrategias:** A partir de los resultados del diagnóstico social, formular políticas públicas, planes, programas y acciones dirigidas a atender las causas estructurales de la violencia, fomentando una paz sostenible, una justicia cívica efectiva, una filosofía de proximidad y solución de problemas comunitarios.
- III. **Definir directrices y prioridades:** Emitir lineamientos claros y consensuados para encauzar y priorizar tanto las estrategias como los recursos Municipales hacia la atención integral de las causas de la violencia social.
- IV. **Generar informes y rendición de cuentas:** Elaborar informes trimestrales que den cuenta de los avances, resultado y desafíos en la implementación de políticas, planes y acciones. Estos informes deberán ser presentados al presidente del Consejo, quien los remitirá a las Mesas de Paz de la secretaría de Gobernación, con el fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía y las autoridades competentes.
- V. **Fomentar alianzas estratégicas:** Suscribir convenios y generar vínculos con el sector público, privado, la academia y organizaciones sociales para potenciar los recursos y maximizar el impacto de las estrategias y acciones de paz.
- VI. **Conformar equipos técnicos:** Designar perfiles operativos y multidisciplinarios para la intervención social por temáticas priorizadas en las áreas geográficas definidas en el plan de trabajo.
- VII. **Seguimiento y monitoreo de los programas implementados:** Mantener un control y registro de los programas municipales de prevención social y atención a las causas de violencia, evaluando su impacto presupuestal, social y económico, y emitiendo recomendaciones basadas en resultados y evidencias.
- VIII. **Gestionar la participación ciudadana en las tareas de construcción de paz:** Promover la sectorización del Municipio y la organización comunitaria para una mejor participación ciudadana en las tareas de reconstrucción del tejido social, proximidad social y justicia cívica.
- IX. **Propiciar la coordinación interinstitucional:** Facilitar la colaboración entre dependencias Municipales, Estatales y Federales, integrando

- esfuerzos, recursos y estrategias para mejorar la eficacia de las políticas públicas de paz.
- X. **Integrar y gestionar información estratégica:** Consolidar y procesar datos relevantes del Consejo, creando diagnósticos actualizados que permitan el diseño, implementación y monitoreo continuo de los planes y programas.
- XI. **Mantener comunicación con la Secretaría de Gobernación:** Informar regularmente a la Secretaría de Gobernación sobre los avances y acciones del Consejo, a través de reportes quincenales y mensuales, utilizando los formatos y plataformas designadas en acuerdo.
- XII. **Formarse de manera continua:** Gestionar estrategias de formación y capacitación que les permitan, en lo individual y en lo colectivo, desempeñar sus funciones de la mejor manera posible.
- XIII. **Aplicar medidas de permanencia:** Los integrantes que acumulen tres inasistencias consecutivas a las sesiones ordinarias del Consejo sin justificación valida ni envío de representante operativo, podrán ser dados de baja por la Asamblea del Consejo.
- XIV. **Promover la sostenibilidad de las acciones:** Incorporar estrategias que aseguren la continuidad, escalabilidad y sostenibilidad de las acciones del Consejo, incluyendo la gestión de recursos técnicos, humanos y financieros, con un enfoque de mediano y largo plazo.
- XV. **Contribuir al fortalecimiento del modelo de justicia cívica:** Promover acciones comunitarias, formativas y de articulación territorial que complementen la aplicación del modelo de justicia cívica en el Municipio, en coordinación con las autoridades competentes, sin sustituir sus funciones ni duplicar sus atribuciones.
- XVI. **Vinculación con el Consejo de Paz y Justicia Cívica:** El Consejo Estatal y los Consejos Municipales deben contar con una distribución clara de funciones, respetando su ámbito de acción.
- I. Planes de trabajo articulados: ambos niveles deben diseñar e implementar planes de trabajo, conjuntos, que integren metas comunes, definan responsabilidades compartidas y promuevan la coordinación efectiva de acciones.
 - II. Fortalecimiento de capacidades: es fundamental que el Consejo Estatal impulse procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento técnico que permitan a los Consejos Municipales desempeñar sus funciones con eficacia y autonomía.
 - III. Intercambio de experiencias: El Consejo Estatal debe generar y facilitar espacios de dialogo e intercambio en los que los Consejos Municipales puedan compartir sus logros, aprendizajes y desafíos, promoviendo así el aprendizaje horizontal y la mejora continua.

- Se pueden organizar encuentros regionales o estatales, mesas de dialogo, visitas entre Municipios.
- El intercambio permite identificar modelos replicables, evitar duplicidad y visibilizar el impacto local.
- También se pueden construir repositorios digitales de buenas prácticas.

Responsabilidades: Obligaciones y deberes del Consejo de Paz.

- I. Formular, revisar e impulsar política públicas municipales que articulen esfuerzos institucionales y sociales para la construcción de paz, reconstrucción del tejido social y justicia cívica, con bases en los principios de participación, corresponsabilidad e inclusión.
- II. Generar y actualizar diagnósticos participativos para la identificación de problemáticas prioritarias, mapeo de actores, recursos locales, identificación de necesidades y posibles riesgos.
- III. Impulsar las acciones coordinadas entre los distintos sectores comunitarios y sociales que participan en el Consejo, que fortalezcan sus vínculos, la identidad compartida y su capacidad de generar acuerdos.
- IV. Desarrollar estrategias integrales y colaborativas para la atención, intervención y prevención de la conflictividad local, faltas cívicas y los fenómenos de violencia e inseguridad.
- V. Fortalecer la interlocución y articulación con autoridades Estatales y Federales, así como con los tres poderes, para garantizar una estrategia multisectorial alineada.
- VI. Transversalizar enfoques interseccionales de construcción de paz y justicia cívica.
- VII. Fortalecer capacidades locales para la construcción de paz.
- VIII. Desarrollar modelos de atención y estrategias específicas frente a la violencia crónica.
- IX. Desarrollar sistemas de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.
- X. Documentar con rigor científico los casos de éxito de programas o buenas prácticas implementadas en la localidad.

Funciones. - Tareas y actividades del consejo de paz.

- I. Diseñar el plan municipal para la construcción de paz, reconstrucción del tejido social y justicia civil.
- II. Proveer asistencia técnica y operativa para el diseño, implementación y evaluación de estrategias de paz.
- III. Conformar equipos técnicos que lideraran e implementaran las intervenciones sociales a nivel territorial.

- IV. Identificar y crear un catálogo de programas exitosos y buenas prácticas en prevención social, reconstrucción del tejido social y justicia cívica.
- V. Diseñar circuitos de atención integral a partir de la articulación de actores instituciones y ciudadanos que respondan de forma cohesionada a las problemáticas identificadas.
- VI. Crear redes entre comunidades y actores locales para compartir aprendizajes, mejores prácticas y experiencias replicables.
- VII. Identificar perfiles especializados en resolución de conflictos, liderazgo comunitario y pedagogía del buen convivir para conducir iniciativas de paz.
- VIII. Recuperar y movilizar los talentos, recursos, saberes y experiencias locales como catalizadores de la reconstrucción del tejido social.
- IX. Coordinar programas de formación y fortalecimiento de capacidades dirigidos a integrantes de los comités de paz en temas como pedagogía del buen convivir, mediación comunitaria, justicia restaurativa, justicia cívica entre otros.
- X. Gestionar financiamiento o recursos materiales, humanos, operativos y de diversa índole a nivel local, estatal, nacional e internacional para apoyar iniciativas locales.
- XI. Identificar, sistematizar y visibilizar buenas prácticas en torno a la construcción de paz que ya existan en el municipio.
- XII. Diseñar e implementar estrategias focalizadas en sectores clave como escuelas, espacios públicos, hogares entre otros.
- XIII. Implementar modelos piloto en regiones con alto índices de conflictividad (urbano o rural) y evaluar su impacto para su eventual replicación o escalamiento.
- XIV. Desarrollar una narrativa del buen convivir que convoque y motive la participación de todos los sectores sociales.
- XV. Integrar las perspectivas de género, juventudes, pueblos originarios, personas LGBTIQ+, discapacidad, interculturalidad y derechos humanos en las políticas públicas municipales.
- XVI. Implementar un sistema de indicadores comunes para medir avances en seguridad humana, cohesión social y paz territorial.
- XVII. Publicar informes anuales con avances, desafíos y recomendaciones para fortalecer las estrategias en curso.

Artículo 11.- El consejo, para el ejercicio de sus funciones celebrara sesiones que podrán ser:

I. Asamblea del consejo.

- I. **Ordinarias:** se llevarán a cabo trimestralmente, convocando a la totalidad de sus integrantes, para revisar avances, definir estrategias y tomar decisiones colegiadas.

- II. **Extraordinarias:** se podrán celebrar en cualquier momento cuando la relevancia o urgencia del asunto lo justifique, a solicitud de la Mesa Directiva o al menos de una tercera parte de los integrantes. Las sesiones serán públicas, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar, lo cual se establecerá en la convocatoria.

II. Equipos técnicos interinstitucionales.

Los equipos técnicos interinstitucionales celebraran sesiones de trabajo de manera ordinaria cada quince días, con el objetivo de dar seguimiento a la implementación operativa de las estrategias, planes y acciones aprobadas por el consejo.

También podrán llevar a cabo reuniones extraordinarias, cuando así lo acuerden sus integrantes previa autorización de los miembros del consejo, por necesidad operativa, o urgencia de los temas a tratar. Las sesiones podrán ser presenciales, virtuales o mixtas, de acuerdo con las condiciones y dinámica de trabajo del equipo y del municipio.

Artículo 12.- Las convocatorias para sesiones ordinarias de la Asamblea del Consejo, se notificarán a los integrantes con siete días hábiles de anticipación y para las sesiones extraordinarias será de tres días hábiles de anticipación. Ambas se realizarán por escrito, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación que se designe entre los integrantes del consejo.

Artículo 13.- Para que las sesiones del consejo sean válidas, deberá acreditarse la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, mediante votación económica (levantando la mano), en caso de empate, la presidencia del consejo ejercerá voto de calidad.

CAPITULO IV DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CIVICA

Artículo 14.- Integración de la Mesa Directiva: La Mesa Directiva es el primer órgano que se instala dentro del Consejo de Paz y Justicia Cívica, estará conformado por tres integrantes:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien fungirá como Presidencia del Consejo.
- II. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien ejercerá como Secretaría Ejecutiva.

- III. La persona designada por el Presidente Municipal, integrante del Gabinete, quien fungirá como Secretaría Técnica.

Artículo 15.- Duración y naturaleza de la Mesa Directiva: la Mesa Directiva tendrá la duración que el tiempo de la Administración Municipal esté en funciones. Su integración deberá garantizar la continuidad y operatividad del Consejo. Sin coincidir con el periodo de representación ciudadana.

Artículo 16.- Funciones de la Mesa Directiva: La Mesa Directiva tiene como propósito coordinar la instalación y operación del Consejo. Para ello contará con las siguientes funciones:

- I. Emitir la convocatoria para la integración de los sectores ciudadanos y no gubernamentales al Consejo, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su instalación.
- II. Supervisar la operación técnica del Consejo y la implementación de los acuerdos tomados en asamblea.
- III. Asegurar la articulación interinstitucional entre las dependencias municipales y los sectores sociales representados.
- IV. Garantizar que las sesiones del Consejo se convoquen y desarrollen en tiempo y forma.

Artículo 17.- Atribuciones específicas de los integrantes de la Mesa Directiva

- I. **Presidencia del Consejo**
 - i. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo.
 - ii. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - iii. Someter a aprobación del Consejo las propuestas de estrategias integrales y los recursos necesarios para su implementación.
 - iv. Emitir voto de calidad en caso de empate.
 - v. Ejercer las atribuciones necesarias para el buen funcionamiento del Consejo.
- II. **Secretaría Ejecutiva del Consejo**
 - vi. Representar a la Presidencia del Consejo en su ausencia.
 - vii. Comunicar al Consejo las zonas de atención prioritaria, con base en diagnósticos sociales actualizados.
 - viii. Gestionar recursos públicos o privados para el desarrollo de las políticas y estrategias aprobadas.
 - ix. Facilitar la operación logística y administrativa del Consejo.

III. Secretaría Técnica del Consejo

- vii. Elaborar las convocatorias de las sesiones del Consejo y asegurar su debida notificación.
- viii. Preparar el orden del día y elaborar las minutas de cada sesión.
- ix. Resguardar expedientes y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo, solicitando avances a las áreas responsables.
- x. Informar sobre el cumplimiento de acuerdos y resultados obtenidos.
- xi. Realizar tareas de sistematización, documentación y evaluación de las actividades y someterlas a aprobación del Consejo. xv. Liderar la elaboración del Plan Municipal de Construcción de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- xii. Ejecutar otras tareas que le sean encomendadas por la Presidencia del Consejo.

CAPÍTULO V

ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONSEJO

Artículo.18.- Propósito de las etapas de implementación.

El proceso de implementación del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica (CPyJC) se llevará a cabo de forma progresiva, estructurada y participativa, a través de etapas que permitan garantizar su instalación legal, su funcionamiento técnico, su legitimidad social y su capacidad operativa. Las etapas podrán ajustarse de acuerdo con las características del municipio, sin alterar el cumplimiento de los elementos mínimos establecidos en el presente reglamento.

- I. **Etapa 1– Constitución y arranque del Consejo.**
- II. **Etapa 2 – Diagnóstico participativo y diseño estratégico.**
- III. **Etapa 3– Plan Municipal de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.**
- IV. **Etapa 4 – Ejecución, evaluación y mejora continua.**

Artículo.19.- Constitución y Arranque del Consejo (duración sugerida: hasta 3 meses)

Tiene como finalidad instalar y establecer la estructura básica de gobernanza del Consejo y asegurar su marco normativo, participativo y operativo mínimo. Comprende las siguientes acciones:

- I. Presentación pública del Plan Municipal de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- II. Realización de un taller inductivo dirigido a las y los integrantes del Consejo.
- III. Instalación de la Mesa Directiva como primer órgano formal del Consejo.
- IV. Elaboración y aprobación del Reglamento Interno del Consejo.
- V. Emisión de convocatoria pública y selección de integrantes ciudadanos y no gubernamentales.
- VI. Instalación formal del Consejo.

Artículo.20.- Plan Municipal de Construcción de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica.

Busca integrar el enfoque de paz, justicia cívica y reconstrucción del tejido social en la política pública municipal, así como consolidar alianzas y condiciones estructurales para la sostenibilidad del Consejo. Incluye:

- I. Incorporación de los principios del Consejo en instrumentos de planeación y políticas municipales.
- II. Revisión y adecuación normativa, programática y presupuestaria.
- III. Formalización de alianzas con instituciones, sectores sociales, empresariales, asociaciones religiosas, académicas y comunitarios.
- IV. Implementación de estrategias para promover la participación ciudadana en la ejecución del Plan Municipal.
- V. Definición de mecanismos de monitoreo, medición y rendición de cuentas.

Artículo.21.- Del Diagnóstico Social Participativo.

El Diagnóstico Social Participativo constituye una herramienta fundamental para orientar las acciones del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica. Su propósito es identificar de manera colectiva y estructurada las causas, condiciones, y dinámicas que generan violencia, conflicto y deterioro del tejido social en el territorio, con el fin de definir prioridades de intervención y estrategias basadas en evidencia.

Este diagnóstico deberá elaborarse mediante un proceso participativo, multisectorial y territorializado, integrando tanto el conocimiento técnico como las

experiencias y percepciones de las comunidades, y contemplará al menos los siguientes componentes:

I. **Análisis de la situación actual de violencia y conflictividad.** Se deberá realizar una caracterización integral de los fenómenos de violencia presentes en el municipio, considerando:

- i. Tendencias, tipos y modalidades de violencia (interpersonal, comunitaria, institucional, estructural).
- ii. Grupos más afectados o vulnerables.
- iii. Espacios públicos o zonas geográficas con mayor exposición a riesgo.

Este análisis deberá basarse en datos actualizados provenientes de fuentes oficiales de los tres niveles de gobierno, informes de organismos especializados, estudios académicos y/o trabajos previos de diagnóstico realizados por autoridades u organizaciones.

II. **Valoración del riesgo situacional y la peligrosidad criminal.** Se deberá llevar a cabo una identificación de riesgos a partir de la consulta con autoridades municipales, cuerpos de seguridad y liderazgos comunitarios, para valorar:

- i. Percepciones de inseguridad.
- ii. Presencia de factores de riesgo (tensiones sociales, grupos armados, disputas territoriales).
- iii. Condiciones mínimas de seguridad para intervenir.

Este ejercicio permitirá definir si existen condiciones adecuadas para desplegar acciones comunitarias sin comprometer la integridad del personal o de la población participante.

III. **Consulta comunitaria y levantamiento participativo de información.** El diagnóstico deberá incorporar metodologías de proximidad social que permitan escuchar directamente a la población. Se recomienda la aplicación de herramientas como:

- i. Entrevistas semiestructuradas y reuniones de escucha.
- ii. Encuestas comunitarias.
- iii. Talleres participativos y grupos focales.
- iv. Marchas exploratorias y mapeo comunitario.

La información recabada debe permitir identificar:

- v. Las principales causas de conflicto y violencia desde la perspectiva local.
- vi. Los intereses, necesidades y capacidades de los diferentes actores.

vii. Las zonas de oportunidad para la acción colectiva.

IV. Identificación de recursos y capacidades locales

Se realizará un inventario de recursos disponibles para la intervención, tanto por parte del gobierno municipal como de la sociedad civil y la comunidad, considerando:

- i. Recursos humanos especializados.
- ii. Presupuesto disponible.
- iii. Redes comunitarias activas, liderazgos sociales, infraestructura o equipamiento comunitario.

**TITULO III
LA JUSTICIA CÍVICA
CAPITULO I
GENERALIDADES DE LA JUSTICIA CÍVICA**

Artículo 22.- La justicia cívica es un modelo de justicia local y preventiva que busca resolver conflictos comunitarios menores, fortalecer la convivencia ciudadana y evitar que pequeños conflictos escalen en violencia o en delitos graves. Está centrada en mecanismos alternativos de solución de conflictos, participación ciudadana, mediación y aplicación efectiva de normas de convivencia.

Artículo 23.- el área de Justicia Cívica del Municipio es una unidad administrativa de la Secretaría del Ayuntamiento en coordinación con los Juzgados Cívicos, que tendrán a su cargo las funciones administrativas atendiendo a los principios de legalidad.

Son atribuciones del área de Justicia Cívica, las siguientes:

- I. Gestionar la infraestructura y los recursos materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los Juzgados Cívicos;
- II. Coordinar el registro electrónico de todas las personas que participan en las audiencias de la justicia cívica;

- III.** Mantener el funcionamiento del registro audiovisual de las audiencias de justicia cívica;
- IV.** Llevar el registro de los expedientes turnados a la Justicia Cívica;
- V.** Certificar los documentos y actuaciones que ordene el Juez Cívico;
- VI.** Proporcionar soporte logístico-administrativo a los jueces para la adecuada celebración de las audiencias;
- VII.** Proveer la programación de las diligencias a desarrollarse en las salas de audiencias;
- VIII.** Generar todas las medidas necesarias para la buena marcha de los juzgados;
- IX.** Administrar la agenda de los jueces con base en el control de cargas de trabajo;
- X.** Coordinar el archivo de los asuntos;
- XI.** Brindar la atención al público que acude los Juzgados Cívicos;
- XII.** Verificar procesos de notificaciones;
- XIII.** Proponer la expansión en el número, distribución y competencia de los Juzgados Cívicos en el Municipio al Secretario del Ayuntamiento;
- XIV.** Proponer al Secretario del Ayuntamiento los nombramientos, adscripción y remoción de los Jueces Cívicos.
- XV.** Elaborar los informes y sus reportes estadísticos, y
- XVI.** Las demás que señale el Juez Cívico y el secretario del Ayuntamiento, conforme a este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 24.- El área de Justicia Cívica del Municipio, deberá diseñar y promover programas para la cultura de la legalidad y la construcción de la paz, a través de la participación de la comunidad en coordinación con las autoridades competentes, mismos que estarán orientados a:

- I.- Prevenir la violencia y la criminalidad desde sus causas más básicas.
- II.- Fortalecer la cultura de la legalidad y la responsabilidad ciudadana.
- III.- Resolver conflictos de forma ágil, pacífica y cercana a la ciudadanía.
- IV.- Promover la reparación del daño y la conciliación.

Artículo 25. De las medidas cívicas.

Las Medidas Cívicas son una solución a través de actividades recomendadas por el Equipo Técnico para modificar el comportamiento de las personas de manera positiva. El Juez Cívico atendiendo al perfil de riesgo del probable infractor recomendará someterse a las Medidas Cívicas que establezca el Portafolio de Soluciones en materia de Justicia Cívica.

Al fijar una o varias medidas cívicas, el Juez Cívico establecerá un plazo de suspensión del procedimiento, que no podrá ser inferior a dos días ni superior a dos años, las cuales, de forma enunciativa más no limitativa, se señalan:

- I. Residir en un lugar determinado;
- II. Frecuentar o dejar de frecuentar determinados lugares o personas;
- III. Abstenerse de consumir drogas o estupefacientes o de abusar de las bebidas alcohólicas;
- IV. Participar en programas especiales para la prevención y el tratamiento de adicciones;
- V. Aprender una profesión u oficio o seguir cursos de capacitación en el lugar o la institución que determine el Juez Cívico;
- VI. Prestar servicio social a favor del Municipio o de instituciones de beneficencia pública;
- VII. Someterse a tratamiento médico o psicológico, de preferencia en instituciones públicas;
- VIII. Tener un trabajo o empleo, o adquirir, en el plazo que el Juez Cívico determine, un oficio, arte, industria o profesión, si no tiene medios propios de subsistencia;
- IX. Someterse a la vigilancia que determine el Juez Cívico; y,
- X. Cualquier otra condición que, a juicio del Juez Cívico, logre una efectiva tutela de los derechos de la parte quejosa.

Para fijar las Medidas Cívicas, el Juez Cívico podrá disponer que el probable infractor sea sometido a una evaluación previa. La parte quejosa, podrá proponer al Juez Cívico las condiciones a las que consideran debe someterse el probable infractor.

El Juez Cívico preguntará al probable infractor si se obliga a cumplir con las medidas cívicas impuestas y, en su caso, lo prevendrá sobre las consecuencias de su inobservancia.

Las Medidas Cívicas suspenden el procedimiento de Justicia Cívica o suspenden los efectos de la sanción.

Artículo 26. De los objetivos de la Justicia Cívica.

El presente Reglamento tiene los objetivos siguientes:

- I. Fomentar la Cultura de la Legalidad que favorezca la convivencia social y la prevención de conductas antisociales;
- II. Establecer las reglas mínimas de la Justicia Cívica y los mecanismos para la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas, así como los procedimientos para su aplicación y la instrumentación de mecanismos alternativos para la solución de conflictos;
- III. Advertir y atender las conductas antisociales que puedan desencadenar en algún conflicto;
- IV. Implementar con apoyo de la sociedad civil organizada, academia e iniciativa privada un Portafolio de Soluciones y programas de trabajo a favor de la comunidad que prevenga el delito en sus etapas más tempranas;
- V. Reconocer que la justicia restaurativa, no significa impunidad; que la resolución de los conflictos comunitarios desde su origen, significa ausencia de violencia y seguridad permanente; y

Aumentar la capacidad cívica de la comunidad para que los conflictos sean oportunidades de cambios de paradigmas que construyan una paz positiva.

Artículo 27. Autoridades competentes en materia de Justicia Cívica.

La aplicación del presente Reglamento corresponde a:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La Secretaría del Ayuntamiento;
- III. La Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- IV. Dirección de Prevención Social; V. Área de Justicia Cívica;
- VI. Los Jueces Cívicos; y
- VII. Los auxiliares.

CAPITULO II

DE LA CONTRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA AL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA CÍVICA

Artículo.28.- Naturaleza complementaria de la intervención del Consejo.

El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica reconoce a la justicia cívica como un componente fundamental para la prevención de conflictos, la transformación pacífica de la convivencia cotidiana y la reconstrucción del tejido social. El Consejo no sustituye ni asume funciones operativas asignadas por ley a las autoridades municipales o jurisdiccionales, sino que actúa de manera complementaria, fortaleciendo las condiciones sociales, comunitarias e institucionales que permiten su implementación efectiva.

Artículo.29.- Coordinación con autoridades competentes.

Toda acción impulsada por el Consejo en materia de justicia cívica deberá realizarse en estricta coordinación con las autoridades municipales competentes, particularmente con las direcciones de jueces cívicos, las unidades de prevención del delito, la policía de proximidad, los centros de mediación o justicia alternativa, y demás órganos responsables. El Consejo no podrá emitir sanciones, resolver procedimientos, ni intervenir en procesos jurisdiccionales o administrativos.

Artículo. 30.- Funciones específicas del Consejo en apoyo al modelo de justicia cívica.

El Consejo podrá colaborar en la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica mediante el desarrollo de las siguientes funciones:

- I. Realizar diagnósticos participativos que identifiquen factores territoriales y sociales que inciden en las faltas administrativas, conflictos recurrentes y condiciones de aplicación del modelo.
- II. Promover actividades formativas y de sensibilización sobre cultura de legalidad, normas de convivencia, mediación comunitaria, justicia restaurativa y mecanismos alternativos de solución de conflictos, dirigidas a población general, grupos prioritarios y autoridades comunitarias.
- III. Apoyar la creación de entornos comunitarios propicios para la reinserción social de personas sujetas a medidas cívicas correctivas o restaurativas, en coordinación con organizaciones locales y autoridades competentes.
- IV. Coordinar con los Comités de Paz y los Equipos Técnicos Interinstitucionales acciones comunitarias orientadas a fortalecer la mediación preventiva, la corresponsabilidad ciudadana y la gestión pacífica de conflictos.

V. Participar en la documentación, evaluación y difusión de buenas prácticas en la implementación de medidas restaurativas y proyectos comunitarios vinculados al modelo.

VI. Contribuir al seguimiento, evaluación y supervisión del proceso de implementación del modelo de Justicia Cívica, mediante el monitoreo participativo de acciones institucionales, el análisis de resultados e impactos comunitarios, y la emisión de recomendaciones para el mejoramiento continuo, en coordinación con autoridades competentes.

CAPÍTULO III **DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 31 - El presente reglamento podrá ser modificado por la Mesa Directiva, previa aprobación de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo (cincuenta por ciento más uno).

Toda modificación al Reglamento deberá notificarse por parte de la Secretaría Técnica del Consejo a la Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 32. - El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica podrá ser disuelto por acuerdo de su Asamblea, mediante el voto favorable de al menos las dos terceras partes de sus integrantes, cuando se considere que ha dejado de cumplir con los objetivos para los cuales fue creado o cuando existan causas fundadas que justifiquen la disolución.

Dicho acuerdo deberá ser notificado formalmente a la Secretaría de Gobernación a través de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social, quien podrá emitir observaciones o recomendaciones al respecto y acompañar el proceso de cierre.

La disolución deberá quedar asentada en acta formal y contemplar un informe de motivos, así como una propuesta para la documentación y, en su caso, la continuidad o transferencia de buenas prácticas. La disolución deberá ser notificada formalmente a sus integrantes y autoridades locales, acompañada de un informe que justifique dicha determinación.

Artículo 33. - El presente Reglamento entrará en vigor al día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.



ÍNDICE**ESTATAL****SECRETARÍA DE HACIENDA**

Programa Anual de Evaluación del Gobierno del Estado de Sonora (PAE 2025)..... 2

MUNICIPAL**H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR**

Reglamento de Operación y Funcionamiento del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Altar..... 21

Publicación electrónica
Sin validez oficial



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**
GOBIERNO
DE SONORA

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SÓLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en <https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletín-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVI44II-01122025-53549BCF6

